



Expediente: 21028163

Radicado: RE-00983-2022

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 08/03/2022 Hora: 08:44:11 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 132-0030 del 24 de mayo de 2010, prorrogada mediante la Resolución 112-0037 del 10 de enero de 2014, se otorga una concesión de aguas, a la Empresa ISAGEN S.A. E.S.P., NIT 811.000.740-4, a través de su representante legal, el señor LUIS FERNANDO RICO PINZÓN, identificado con cedula de ciudadanía 19.302.857, correspondiente a la Central Hidroeléctrica de San Carlos para un caudal total de 1,33 L/s para uso doméstico, a captarse de la Quebrada Rosarito.

Que mediante la Resolución 112-3363 del 21 de julio de 2016, se acoge el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua de la Central Hidroeléctrica San Carlos, para el periodo 2016 – 2020, presentado por la empresa ISAGEN S.A. E.S.P.

Que en comunicado N° CE-15469 del 7 de septiembre de 2021, la empresa ISAGEN S.A. E.S.P, presenta el programa de uso y ahorro del agua para el periodo 2021 – 2023 y el informe de avance del año 2020.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y el informe de avance del año 2020, y se emitió el informe técnico No. IT-01262 del 1 de marzo de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)

Mediante el radicado CE-15466 del 7/9/2021, el usuario presentó el informe de avance final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2016 – 2020:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDECON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): < 30%
AÑO 5: 2020	31,0
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	

AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 12%
AÑO 5: 2020	-5,5
PLAN DE INVERSIÓN	

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



ACTIVIDADES	AÑO 5: 2020	
	Cantidad	\$
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	1	1.300.000
Cambio de acometidas e instalación de elementos economizadores, medidores, entre otros	5	48.657.178
Mantenimientos periódicos de planta, medidores y redes	24	

- Las pérdidas del sistema para el año 2020 fue 1% superior a la meta de reducción aprobada para el periodo 2016 – 2020, sin embargo, en la propuesta del PUEAA 2021 – 2023 proponen reducir ese porcentaje de pérdidas y regresar al 30%.
- En el 2020 hubo un incremento en el consumo de agua con respecto al año anterior, luego de declarada la emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 0385 de marzo 12 de 2020, debido a la implementación de protocolos de seguridad.
- Se cumplieron las actividades propuestas en el PUEAA de la vigencia 2016 – 2020.

4. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se evalúa para el periodo 2021-2023, correspondiente a la vigencia de la concesión de agua de la Quebrada Rosarito.
- El usuario plantea como meta del trienio, lograr que el porcentaje de pérdidas en la red regrese al 30%, ya que según el Capítulo A.3. del RAS la central hidroeléctrica San Carlos se encuentra en un nivel medio a medio alto de complejidad, por lo que las pérdidas máximas permisibles para el sistema corresponden al 30%.
- El usuario plantea como meta de reducción de consumos en el año 2021 que sea igual o inferior al 45% del caudal total otorgado en la concesión (esto es, un caudal promedio anual de 0,59 L/s). Para el año 2022, la meta es reducir un 1% del consumo establecido en la meta del año 2021 y para el 2023, la meta es reducir un 1% del consumo establecido en la meta del año 2022.
- Los consumos mensuales reportados entre enero de 2020 y diciembre de 2020, indican que el caudal promedio utilizado (0,36 L/s) es inferior al caudal otorgado en la concesión (1,33 L/s).
- Mediante el radicado CE-15466 del 7/9/2021, el usuario presenta el informe de avance final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, propuesto para el periodo 2016 – 2020 mediante la Resolución 112-3363 del 21 de julio de 2016.

5. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:
Resolución 132-0030 del 24 de mayo de 2010, mediante la cual se otorga una concesión de aguas, para un caudal total de 1,33 L/s para uso doméstico, a captarse de la Quebrada Rosarito. La concesión fue prorrogada hasta el 01 de diciembre del 2023 por medio de la Resolución 112-0037 del 10 de enero de 2014
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DELA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas del sistema son del 31,6%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción del 1,6% durante el trienio 2021-2023, para lograr que el porcentaje de pérdidas en la red regrese al 30%.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de consumos en el año 2021 igual o inferior al 45% del caudal total otorgado en la concesión. Para los años 2022 y 2023, se estiman reducciones del 1% con respecto al año anterior.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01262 del 1 de marzo de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021 – 2023 y el informe de avance del año 2020.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el avance final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado para el periodo 2016-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2021 – 2023, presentado mediante comunicado **CE-15469** del 7 de septiembre de 2021, por la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0,36
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 31,6
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): (%) : reducir al 30%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): NA (%) : igual o inferior al 45% del caudal total otorgado en la concesión.

• ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	A demanda	\$1.671.929	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer *100
Talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	3	\$ 4.220.403	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
Recorrido mensual a la microcuenca por parte de los guardabosques	36	\$ 32.464.640	# Recorridos mensuales a la microcuenca realizados / # Recorridos mensuales a la microcuenca propuestos *100
Operación y mantenimiento de la PTAP	36	\$ 144.667.430	# de mantenimientos a la PTAP realizados / # de mantenimientos a la PTAP propuestos *100

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, para que presente anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual será enviado al correo mlorozco@isagen.com.co

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, mediante su apoderada especial la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 2/03/2022-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 21028163
Proceso: Concesión de aguas superficiales

Ruta: \\cordc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03